

Bolívar, 15 de Enero de 1996

REF.EXP. N° 3161

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 1174/96

ARTICULO 1°: Los funcionarios de las Municipalidades desde director// inclusive y superiores, como así también los empleados de las mismas/ que tengan a su cargo manejo de fondos o la custodia o gestión de bienes, Concejales del H. Concejo Deliberante, deberán efectuar en el plazo de 30 días a contar de la toma de posesión del cargo, una declaración jurada patrimonial que deberá consignar el activo que poseen a // esa fecha. Los que se hallen prestando servicio a la fecha de la presente deberán cumplimentar dicha declaración en el plazo de 30 días a partir de la publicación de la presente. ARTICULO 2°: La declaración jurada debe contener una descripción completa del patrimonio de la gente, de su cónyuge o concubina y de los hijos a cargo. Se efectuará por instrumento Público o Privado, con fecha cierta quedando en poder de quien efectúe la misma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 1996.

FIRMADO

Marta Olivera
Secretaria

Hugo GOÑI
Presidente



ES COPIA

A handwritten signature in dark ink, followed by a rectangular stamp. The stamp contains the text "MARTA OLIVERA" and "SECRETARIA" in capital letters.

DE 19 A handwritten signature in dark ink, followed by the text "DE 19" in capital letters.